



DISPOSICION N°013

Corrientes, 20 de Abril 2015

VISTO:

Que es función del Director lograr una mejor operatividad en el funcionamiento de esta Repartición
y;

CONSIDERANDO

Que es necesario recordar por la presente Disposición que se mantiene vigente el Memorandum N°033 de fecha 11 de Mayo de 2011 emanado por esta Dirección, el cual se aclara que no se puede adjudicar ni registrar Mensuras sin el Libre Deuda correspondiente del año en curso.

Que de acuerdo al Art. 113 del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes menciona en sus partes pertinentes :

Certificado - Valuación - Libre Deuda

ARTÍCULO 113°: ".....La Dirección General de Catastro exigirá libre deuda expedidos por la Dirección General de Rentas sobre el o los inmuebles, en los casos de loteos de división o unificación de adremas, y por las nuevas propiedades resultantes se pagará el Impuesto correspondiente a partir del año siguiente al de la producción de tales hechos".

Que para evitar inconvenientes en el normal desenvolvimiento de las tareas técnicas y administrativas de los Departamentos Técnicos, es necesario e indispensable el pedido de la documentación descrita.

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA
DISPONE**

ART. 1°: RECORDAR que se mantiene vigente el pedido de Libre Deuda para cumplimentar toda adjudicación de Partida Inmobiliaria y registro de Mensuras conforme al Art. 113 del Código fiscal de la Pcia. de Corrientes.

ART. 2°: COMUNICAR a quien corresponda, Publicar en la pagina WEB de la repartición notificar, fecho, archivar.



[Handwritten Signature]
AGTM. N°C. ARMANDO JOSE ERREZ
DIRECTOR GENERAL de
Dirección General de Catastro y Cartografía